

110000



**Servicio
de Empleo**

CIRCULAR No. **000011**

PARA: DIRECTORES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO - Y RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FOSFEC.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

ASUNTO: Socialización cambios en el régimen de autorización para los proyectos de inversión sobre apertura de Centros de Empleo, y priorización en la creación de Centros de Empleo.

FECHA: Bogotá D.C., **23 JUL. 2014**

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como administradora del mismo y su Red de Prestadores, teniendo en cuenta las facultades atribuidas por el Decreto 2521 de 2013, se permite poner en conocimiento de las Cajas de Compensación Familiar la expedición del Decreto 1053 y la Circular 050 de 2014 del Ministerio del Trabajo, con el fin de hacer énfasis en algunos aspectos que directamente repercuten en la prestación del Servicio Público de Empleo autorizado por esta Unidad.

AUTORIZACIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIEN CON CARGO AL FOSFEC.

Como era de conocimiento de las Cajas de Compensación Familiar, previo a la apertura de un Centro de Empleo para la prestación de Servicios de Gestión y Colocación, además de la obtención de la autorización para la prestación de estos servicios, debían contar con la autorización del respectivo proyecto de inversión para la apertura de cada Centro de Empleo. No obstante, con la expedición del Decreto 1053 de 2014, se establece que los recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios, en la medida que correspondan a aquellos previstos en el artículo 3° ibíd., no necesitarán autorización previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Por ello, los proyectos que hagan parte del Mecanismo de Protección al Cesante y estén financiados con los recursos del FOSFEC, tales como la apertura de Centros de Empleo, estarán sometidos a la modalidad de autorización general establecida en el referido artículo 3° del Decreto 1053 de 2014.

PRIORIZACIÓN EN LA CREACIÓN DE CENTROS DE EMPLEO

Ahora bien, atendiendo la Circular 050 de 2014 del Ministerio de Trabajo, con el propósito de garantizar la adecuada cobertura del Servicio Público de Empleo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como administradora del mismo, previo a las respectivas autorizaciones sobre apertura de nuevos Centros de Empleo, definirá con cada Caja de Compensación Familiar la priorización de la misma, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) análisis de la eficiencia en la prestación de servicios de gestión y colocación del territorio a intervenir, b) comportamiento de indicadores de producto y de gestión de los Centros de Empleo en funcionamiento, c) actividades básicas y complementarias desarrolladas, d) Cobertura

000011



**Servicio
de Empleo**

geográfica y poblacional de los servicios de empleo, dinámica productiva y del mercado de trabajo del territorio y las demás que se consideren pertinentes.

Para tal efecto, se programarán mesas técnicas de trabajo con el fin de determinar el cronograma de apertura de Centros de Empleo de conformidad con los criterios de suficiencia de la Red de Prestadores. De esta manera, es necesario que las Cajas de Compensación presenten ante la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo una propuesta de plan de apertura de Centros de Empleos en la vigencia 2015, previo a la realización de las mesas de trabajo, con el fin de servir de insumo inicial para definir la ubicación geográfica de los mismos. De igual forma, en estas mesas se hará seguimiento a la ejecución de recursos del FOSFEC en cuanto a administración, y oferta de capacitación durante la vigencia 2014, con el fin de fijar la agenda de trabajo. La Subdirección de Promoción de esta Unidad contactará a los responsables del desarrollo de dichos proyectos en cada una de las Cajas de Compensación Familiar.

Por lo anterior, es del caso mencionar que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo tendrá conocimiento de la ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, relacionados con la apertura, funcionamiento, de conformidad con la información remitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Director General

Proyectó: J/Mateus
Revisó y Aprobó: M/Peñaranda